

18 de febrero de 2015

 [PÁG. 2](#)

 **DOGC**
Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya [PÁG. 3](#)

   **BOPA** Butlletí Oficial del
Principat d'Andorra [PÁG. 4](#)

 **GOBIERNO
DE ESPAÑA** *última hora* [PÁG. 6](#)

 *Consulta de interés*
[PÁG. 9](#)

 **navarra.es** *Actualidad*
[PÁG. 10](#)

Boletines Oficiales consultados:   Home > Boletines más recientes

 Andorra    Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

 BOE.es -  BOIB, It

 BOC - Página principal  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.  EUR-Lex -

 Galicia  **Gipuzkoako Foru Aldundia**  Govern de les Illes Balears  BOCM

 Diari Oficial de la Comunitat Valenciana  **navarra.es**

18 de febrero de 2015

BOE Núm. 42 de 18.02.2015

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Tributos

Ley 9/2014, de 4 de diciembre, por la que se adoptan Medidas en el Ámbito Tributario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [PDF \(BOE-A-2015-1628 - 7 págs. - 206 KB\)](#)

En el **artículo 1 se aprueba la escala autonómica aplicable a partir del 1 de enero de 2015**, a través de la modificación de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, incorporando un nuevo artículo 13, bis. Se modifican los tramos y porcentajes de tributación. En consecuencia, se deroga la Ley 18/2010, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las disposiciones transitorias regulan, respectivamente, **la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el mínimo por descendientes, ambas aplicables exclusivamente para el ejercicio 2014**. En concreto, la disposición transitoria primera introduce un régimen transitorio para el periodo impositivo 2014, durante el cual la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas conserva los tramos actuales de la Ley 18/2010, pero se reducen los porcentajes de tributación. Y la disposición transitoria segunda regula un régimen transitorio en la determinación del mínimo por descendientes en el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el periodo impositivo de 2014.

Artículo 13 bis. Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable a la base liquidable general es la siguiente:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0	0	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	En adelante	22,50»

Disposición transitoria primera. Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable en 2014. En el **periodo impositivo 2014**, la escala autonómica del impuesto a que se refiere el artículo 13 bis de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre será la siguiente:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	11,00
17.707,20	1.947,79	15.300,00	14,00
33.007,20	4.089,79	20.400,00	18,50
53.407,20	7.863,79	En adelante	21,50

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2015. No obstante, las disposiciones transitorias primera y segunda entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

18 de febrero de 2015

Presupuestos

Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015.

[PDF \(BOE-A-2015-1629 - 65 págs. - 1.066 KB\)](#)



DOGC

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

NÚM. 6813 de 18.02.2015

Tribunal Constitucional

RECURS D'INCONSTITUCIONALITAT núm. 5831-2014, contra el Decret llei 6/2013, de 23 de desembre, pel qual es modifica la Llei 22/2010, del 20 de juliol, del Codi de consum de Catalunya.

[Text i fitxa](#) [PDF \(31.03 KB\)](#)

El **Ple del Tribunal Constitucional**, per Actuació de 3 de febrer d'enguany, en el recurs d'inconstitucionalitat número 5831-2014, promogut per l'advocat de l'Estat, en representació del president del Govern, **ha acordat que no pertoca pronunciar-se sobre el manteniment o aixecament de la suspensió del Decret llei 6/2013**, de 23 de desembre, pel qual es modifica la Llei 22/2010, del 20 de juliol, del codi de Consum de Catalunya, perquè no és vigent en haver estat derogat per la Llei 20/2014, de 29 de desembre, suspensió que es va produir amb l'admissió de l'esmentat recurs d'inconstitucionalitat i que va ser publicada al *Boletín Oficial del Estado* núm. 258, de 24 octubre 2014.

Departament d'Empresa i Ocupació

RESOLUCIÓ EMO/216/2015, d'11 de febrer, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball de torrefactors de cafè i sucedanis de Catalunya per als anys 2014 a 2016 (codi de conveni núm. 79001945012002).

[Text i fitxa](#) [PDF \(75.98 KB\)](#)

18 de febrero de 2015

*núm. 21 de 18.02.2015***Proyecto de Decreto Foral de modificación del Decreto Foral 3/2011, de 25 de enero, que regula el Censo de los Contribuyentes y obligaciones censales.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º del Decreto Foral 14/2004, de 9 de marzo, durante los 7 días siguientes a la publicación en el BOTHA del presente anuncio, el texto de dicha normativa se encuentra a disposición de quien lo solicite, a fin de realizar las observaciones que estime oportunas, en las dependencias del Servicio de Normativa Tributaria en la calle Samaniego, 14-5ª planta o en la dirección electrónica www.alava.net.

[Acceder al Proyecto](#)

Butlletí Oficial del
Principat d'Andorra*núm. 13 de 11.02.2015***[Decret de l'11-02-2015 pel qual s'aprova el Reglament d'aplicació dels tributs.](#)**

El **títol I**, d'un sol article, determina l'àmbit d'aplicació del Reglament, que es limita a l'Administració general. El Reglament és aplicable a la gestió recaptadora en el que no prevegi el Reglament de recaptació i també s'aplica al procediment sancionador.

El **títol II** s'ocupa de les **obligacions tributàries formals**, entre les quals destaca la regulació del cens tributari i les declaracions d'alta, modificació i baixa del Registre d'Empresaris i Professionals. També es regulen les obligacions relatives al domicili fiscal i al número de registre tributari, on es detalla la seva assignació i utilització, i les obligacions relatives als llibres registre fiscals.

El **títol III** inclou els principis i les disposicions generals d'aplicació dels tributs. Dins dels principis generals destaca la **informació i assistència als obligats tributaris**, que preveu el procediment per a la contesta de les consultes tributàries escrites, així com l'emissió dels certificats tributaris. Les normes comunes sobre els procediments de gestió i inspecció tributària desgranen les especificitats dels procediments administratius en matèria tributària i regulen la representació, les altres actuacions dels obligats tributaris i les notificacions.

El **títol IV** tracta sobre les **actuacions i els procediments de gestió tributària i defineix els tipus de declaracions i autoliquidacions**. Dins dels procediments assignats a aquests òrgans, que es caracteritzen per la comprovació formal de les dades, destaquen els de devolució i de rectificació, en què es desplega el procediment de devolució iniciat mitjançant autoliquidació, sol·licitud o comunicació de dades, el procediment per rectificar aquests tipus de declaracions i el procediment per executar les devolucions. També es reglamenten els procediments de comprovació d'obligacions

18 de febrero de 2015

formals dels obligats tributaris, la comprovació de valors, així com el procediment de comprovació de gestió, que es caracteritza pel seu abast de naturalesa limitada.

El títol V regula les actuacions i els procediments d'inspecció, que estan orientats a la **comprovació i a la investigació**. Es detallen els aspectes bàsics de les funcions inspectores, a fi d'assegurar-ne les facultats i atorgar seguretat jurídica als obligats tributaris. Es regulen les fases del procediment d'inspecció i els tipus d'actes que documenten les actuacions en la fase final del procediment, així com la seva tramitació i les classes de liquidacions derivades de les actes d'inspecció. Dins de les disposicions especials relatives a aquest procediment es pot esmentar l'aplicació del mètode d'estimació indirecta de bases o quotes, la particularitat de la comprovació de les entitats que tributen en règim de consolidació fiscal i la possibilitat que tenen els òrgans d'inspecció de dur a terme actuacions de comprovació limitada.

18 de febrero de 2015



Última hora

[La Agencia Tributaria envía al Sepblac un listado de 705 contribuyentes de la Declaración Tributaria Especial por indicios de blanqueo de capitales](#)

Martes, 17 de febrero de 2015

[Nota de prensa](#)

La Agencia Tributaria enviará de manera inmediata al Servicio Ejecutivo de Prevención y Blanqueo de Capitales (Sepblac) un listado de 705 contribuyentes presentadores de la Declaración Tributaria Especial (DTE) que, de acuerdo con los análisis realizados, presentan indicios de haber podido cometer blanqueo de capitales.

Así lo ha anunciado hoy el director general de la Agencia Tributaria, Santiago Menéndez, durante su comparecencia en el Congreso de los Diputados para informar sobre el resultado de las labores de prevención y control del fraude efectuadas por este organismo en 2014. Menéndez ha recordado que las actuaciones de la Agencia "no se ven limitadas" por la presentación de la DTE. "Quien haya cometido un delito de blanqueo, o de alzamiento de bienes, seguirá siendo responsable de los mismos", advirtió el director de la Agencia.

La Agencia Tributaria está llevando a cabo un análisis para detectar conductas ilícitas conexas al fraude fiscal, pero de carácter no tributario. En el curso de estas actuaciones, la Agencia ha detectado, en algunos casos, **la presencia de indicios de blanqueo de capitales**, por lo que de conformidad con el artículo 95 de la Ley General Tributaria, se han enviado al Sepblac un amplio listado de presentadores de la DTE para su análisis y valoración. Esta misma pauta de actuación se mantiene en 2015 siempre que se detecten indicios de conductas ilícitas.

Una vez efectuada esta revisión, el Sepblac comunicará a la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) cuáles de estos contribuyentes está investigando, o ha investigado, y qué expedientes ha trasladado ya a la Policía Nacional, la Guardia Civil o al Ministerio Fiscal. En los casos restantes, y tras incorporar la información que facilite el Sepblac, la ONIF iniciará una investigación en profundidad.

La fase inicial de inspecciones relacionadas con la DTE

Estas comprobaciones marcan el inicio de una segunda fase de control relacionado con la información derivada de la presentación de la DTE. En una primera fase, iniciada en 2013, la

18 de febrero de 2015

Agencia Tributaria estableció un primer colectivo de riesgo fiscal para la detección, tanto de rentas no afluadas en el 750 como de titulares reales de bienes declarados que se hubiesen podido ocultar detrás de los presentadores formales de la DTE.

Fruto de ese análisis, la Agencia ha iniciado inspecciones sobre 300 contribuyentes, de las cuales ha concluido sus actuaciones sobre 51, con un importe global de deuda liquidada por la AEAT superior a los 12 millones de euros.

Control de bienes en el extranjero

Paralelamente, la Agencia Tributaria tendrá entre sus prioridades de control en 2015 la comprobación de contribuyentes que, o bien no presentaron el modelo 720 de declaración de bienes y derechos situados en el extranjero -debiendo hacerlo, de acuerdo con la información que tiene la Agencia-, o bien podrían haber efectuado la declaración de manera incorrecta, tanto por presentación fuera de plazo como por haber obviado la presentación en 2013 de bienes y derechos que poseían entonces, pero no declararon hasta el año 2014.

El amplio colectivo de contribuyentes seleccionado para comprobación por la Agencia Tributaria en relación con el modelo 720 viene acompañado de un considerable incremento de los bienes y derechos situados en el extranjero que los contribuyentes han declarado en 2014, segundo año en el que es obligatoria la presentación de esta declaración.

Así, a los más de 88.000 millones declarados por primera vez en el año 2013 se han sumado en 2014 un total de 20.615 millones de euros nuevos que, a partir de ahora, pasarán a quedar integrados en las bases de datos de la Agencia Tributaria para futuras comprobaciones.

Resultados de control en 2014

Durante su comparecencia, el director de la Agencia Tributaria resaltó también la relevancia de los resultados de control conseguidos en el año 2014, cuando la Agencia obtuvo 12.318 millones de euros como resultado de su labor en la prevención y lucha contra el fraude, un 12,5% más que el año anterior y pese al descenso de las bases imponibles sujetas a comprobación en los últimos ejercicios

A lo largo del pasado año, la Agencia Tributaria ha seguido reforzando su actividad inspectora, impulsando un total de 99.580 actuaciones nominales de comprobación e investigación, un 6,8% más que en el ejercicio anterior y un 35% más que en 2011.

De esta manera, se está logrando compensar el efecto negativo que tiene sobre la recaudación de la lucha contra del fraude el hecho de que los ejercicios sujetos a comprobación sean, fundamentalmente, años de crisis económica, con las bases imponibles agregadas en disminución acelerada. En este contexto, los órganos de Inspección de la Agencia Tributaria liquidaron casi 5.000 millones de euros de deuda tributaria. De ese total, un 35% se corresponden con actuaciones sobre grandes contribuyentes.

Por ámbitos de control, junto a áreas que ya se venían impulsando en años anteriores y que se han continuado impulsando en 2014, como el sector de profesionales, con un incremento de inspecciones del 35%, y el de sociedades y socios (+14,6%), el pasado año se reforzaron

18 de febrero de 2015

sensiblemente las inspecciones para la regularización de beneficios fiscales aplicados incorrectamente (+56%).

El afloramiento de economía sumergida

A lo largo de 2014, tercer año del plan especial contra la economía sumergida implementado por la Agencia Tributaria, se han consolidado las actuaciones presenciales destinadas al control in situ de obligaciones formales y registrales en sectores de riesgo fiscal. De las 21.075 actuaciones presenciales de verificación formal realizadas destaca nuevamente el incremento registrado en las visitas destinadas al afloramiento de alquileres opacos (+11,3%), un total de 7.410, y las 11.223 visitas (+9,3%) efectuadas en el marco del programa específico sobre economía sumergida.

Paralelamente, y de acuerdo con las directrices del Plan de Control Tributario de 2014, el año pasado la Agencia ha aumentado sensiblemente la utilización de las unidades especializadas de auditoría informática (UAI), expertas en la detección de manipulaciones electrónicas de la contabilidad y ocultaciones parciales de actividad. Así, en 2014 se han desarrollado un total de 1.536 actuaciones con participación de las UAI, un 59% más que el año anterior. El director de la Agencia Tributaria remarcó ayer en el Congreso que es objetivo de la Agencia seguir impulsando estas unidades especializadas.

18 de febrero de 2015



Consulta de interés

La adjudicación parcial de una herencia no supone una donación de unos herederos respecto de otros

[Consulta V3213 de 01.12.2015](#)

Si la adjudicación parcial anticipada de parte de los bienes que les corresponde se puede entender como una donación del resto de los herederos y estar sujeto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El artículo 618 del Código Civil define la donación como un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra que la acepta. La Doctrina civilista señala los siguientes elementos esenciales de la donación:

1º. El empobrecimiento del donante.

2º. El enriquecimiento del donatario.

3º. La intención de hacer una liberalidad (animus donandi). Todos los autores destacan la necesidad de que la traslación dominical vaya acompañada de la intención del donante de enriquecer al donatario.

De todo ello, se deriva la inexistencia de donación en aquellos supuestos en los que la entrega de bienes o la prestación de servicios se haya producido sin que existiese la voluntad de enriquecer al beneficiario, aun cuando éste no haya desembolsado precio alguno.

Vista la normativa expuesta, en el caso planteado en el escrito de la consulta está claro que **no hay ningún animus donandi, ya que la entrega de la nuda propiedad de las acciones se va a realizar a cuenta de todos los bienes de la herencia, como un adelanto** de una parte que les corresponde a parte de los herederos, con las correspondientes compensaciones, cuando se realice la adjudicación de la herencia, con bienes de la herencia, o, en su caso, en efectivo. **Por lo que la tributación de la operación habrá que verla en su conjunto cuando se adjudiquen todos los bienes y se produzcan dichas compensaciones; en ese momento habrá que ver si cada comunero recibe la parte correspondiente sin excesos de adjudicación, o habiendo excesos si estos son inevitables y son compensados en dinero.**

18 de febrero de 2015



La comisión negociadora firma el acuerdo para modificar el Convenio Económico y resolver el conflicto del IVA

martes, 17 de febrero de 2015

Suscrita por representantes de los Gobiernos de Navarra y España y de todos los grupos presentes en el Parlamento Foral, la modificación ratifica la capacidad tributaria de la Comunidad Foral y pretende reducir la litigiosidad entre administraciones

La comisión negociadora del Convenio Económico ha suscrito el acuerdo que resuelve el conflicto sobre el IVA que venían manteniendo la Comunidad Foral y el Estado desde 2012. También se ha aprobado iniciar la modificación del Convenio Económico con el fin de clarificar la capacidad tributaria de Navarra y convenir nuevos impuestos. Estas modificaciones serán ahora trasladadas al Parlamento de Navarra y las Cortes Generales, donde se procederá a su aprobación definitiva.

[Ver +](#)